LAS CONDES MUNICIPALIDAD 877298 11034 13996

3095

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/FPJ

OFICINA DE PARTES 70665

APRUEBA CONTRATO DE "REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2345-91-LR26

SECCIÓN 1ª N° 3246 /

LAS CONDES, 14 SEP 2026

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
5. El Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**1709** de fecha **25 de mayo de 2026**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2114** de fecha **22 de junio de 2026**, que aprobó la modificación de bases y aprobó las respuestas de la Licitación Pública.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2549** de fecha **31 de julio de 2026**, que adjudicó la licitación pública.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa de la comuna de Las Condes la señora Catalina San Martin Cavada.
10. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2961 P 2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha **25 de mayo de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**1709**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el **"REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-91-LR26 del portal www.mercadopublico.cl;

2. Que, con fecha **22 de junio de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2114**, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública para el **"REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-91-LR26.**

3. Que, mediante Acuerdo N°**197/2026**, adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°1258, de fecha 23 de julio de 2026 el Concejo Municipal aprobó adjudicar al contratista **KALEDONIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, RUT N°76.320.342-5**, la licitación Pública **"REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-91-LR26.**

4. Que, con fecha **28 de julio de 2026** el Departamento de Finanzas emitió el Informe de Imputación N°**004406**.

5. Que, con fecha **31 de julio de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2549**, que adjudicó la Licitación Pública **"REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-91-LR26,** al contratista **KALEDONIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, RUT N°76.320.342-5.**

6. Que, el contratista se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°**CED2026-XiAeQQFFG5**, de fecha **4 de agosto de 2026**.

7. Que, con el objeto de asegurar el Fiel Cumplimiento del Contrato, el contratista entregó en tiempo y forma **Certificado de Fianza** Número **641** emitido por **HIMMEL S.A.G.R.**, individualizado en la cláusula sexta del contrato que se aprueba.

8. Que, con el objeto de responder civilmente por los daños y perjuicios que eventualmente se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma la **Póliza Número 348467-00**, emitida por **Contempora Seguros Generales**, con vigencia hasta el **9 de noviembre de 2028** e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

9. Que, con fecha **9 de septiembre de 2026** se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **KALEDONIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA**, **RUT N°76.320.342-5.**

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha **9 de septiembre de 2026**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y, por la otra parte, en adelante el "Contratista" **KALEDONIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA**, **RUT N°76.320.342-5**, que dice relación con la licitación **"REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2345-91-LR26,** cuyo texto íntegro se indica a continuación:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

300742 –

CONTRATO DE "REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

ID N°2345-91-LR26

En Santiago, a 9 SEP. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominada indistintamente como "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, la sociedad **KALEDONIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA, RUT N°76.320.342-5**, debidamente representada, según se acreditará, por don **ANDRÉS PALMA CRUZ, cédula de identidad N°** [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Padre Sergio Correa N°14.500, Oficina 310, comuna de Colina, en adelante denominada indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2345-91-LR26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1709 de fecha 25 de mayo de 2026 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-91-LR26.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2114 de fecha 22 de junio de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-91-LR26.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2549 de fecha 31 de julio de 2026 que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-91-LR26.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-XiAeQQFFG5, de fecha 4 de agosto de 2026.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número 641 emitido por **HIMMEL S.A.G.R.** con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2028 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
6. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza Número 348467-00, emitida por Contempora Seguros Generales, con vigencia hasta el 9 de noviembre de 2028 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.
7. El Informe imputación número 004406 de fecha 28 de julio de 2026 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
8. El Acuerdo N°197/2026, aprobado en Sesión Ordinaria N°1258 del Concejo Municipal, celebrada el 23 de julio de 2026 que aprobó la adjudicación de la Licitación Pública "REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID2345-91-LR26 a la empresa KALEDONIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, RUT N°76.320.342-5.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de ejecución de obras de reparación y/o refuerzo estructural en losas de hormigón de los pisos 4, 14 y 15 del Edificio Consistorial de la

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N°3400, Las Condes, basándose en el proyecto resultante del servicio contratado mediante licitación pública denominado "SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ANÁLISIS Y DISEÑO DE REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID 2560-39-LE25, elaborado en el año 2025 por la Empresa Cazaux y Guzmán Ingeniería Limitada, y de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas de la Licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio deberá quedar registrado en el **Acta de Inicio de los Servicios**, según lo establecido en el punto A.6.4.3. de las Bases Administrativas. Dicha acta deberá suscribirse en un plazo no mayor a 10 días corridos contados desde la notificación de la publicación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios será a la suscripción del presente contrato, comenzando a regir desde esa fecha los plazos para que el contratista presente la solicitud de Permiso ante la Dirección de Obras Municipales, lo que deberá quedar acordado en el acta de inicio de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Avenida Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

TERCERO TER: PLAZO DE PERMISOS DE LA OBRA.

El plazo para obtener el permiso de la obra no podrá exceder los 70 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de los Servicios" señalada en el punto B.5.3. de las Bases Técnicas y hasta la obtención del permiso de obra.

Los plazos que el contratista deberá considerar para sus gestiones son los indicados para la Etapa 1, es decir 10 días corridos para presentar expedientes en la DOM, desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, y 10 días corridos para atender observaciones emitidas, en caso de que existan.

En casos debidamente justificados el contratista podrá solicitar un aumento del plazo para obtención del Permiso. Su solicitud deberá ser aceptada por el Supervisor Municipal del Contrato, siempre y cuando el motivo por el que se solicita el aumento de plazo no sea imputable al contratista.

TERCERO QUATER: PLAZO DE LAS OBRAS.

El plazo de ejecución de obras será de **159 días hábiles**, correspondiente al plazo total ofertado en el Anexo N°9 de las Bases de Licitación, **contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Entrega de Terreno" señalada en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas** y hasta la fecha de la solicitud de recepción parcial de la Etapa 4, cuando esta sea aprobada por la comisión, de acuerdo con lo señalado en el punto B.10.1. de las Bases.

El plazo para firmar el "Acta de Entrega de Terreno" no podrá ser mayor a 5 días corridos contados desde la obtención del permiso correspondiente emitido por la DOM.

No será imputable al plazo de ejecución del contratista los días en que la municipalidad requiera tiempos para el traslado de los funcionarios de tal manera de poder entregar cada nivel para su ejecución.

En el caso que el ITM rechace la solicitud de recepción parcial, se considerará que el plazo no concluyó y podrán aplicarse las multas en caso de que correspondan, esto aplica tanto para el plazo ofertado para cada etapa, como el plazo máximo que tendrá el contratista para ejecutar la

totalidad de las obras. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los plazos serán por ETAPAS señalados en el siguiente cuadro:

ETAPA	NOMBRE ETAPA	INICIO	TERMINO / HITO	PLAZO MAXIMO
1	Permiso de Obras	Desde la suscripción "Acta de Inicio de Servicios".	Obtención de Permisos.	70 días corridos desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, teniendo en consideración que tendrá 10 días corridos para presentar expediente y 10 días corridos para subsanar observaciones en caso de que existan.
2	Reparación de losa Piso 15	Desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.	Suscripción del Acta de Recepción Parcial de la Etapa 2, la cual podrá ser con o sin observaciones.	59 días hábiles
3	Reparación de losa Piso 14	Contra recepción parcial de Término de la Etapa 2.	Suscripción del Acta de Recepción Parcial de la Etapa 3, la cual podrá ser con o sin observaciones.	50 días hábiles
4	Reparación de losa Piso 4	Contra recepción parcial de Término de la Etapa 3.	Suscripción del Acta de Recepción Parcial de la Etapa 4, la cual podrá ser con o sin observaciones	50 días hábiles
5	Recepción del Permiso de Obra torgado por la DOM.	Solicitud de Contratista, para ingresar antecedentes para obtener el Certificado de Recepción Final (CRF) de las obras, contra recepción parcial de Término de la Etapa 4.	Contra obtención de CRF otorgado por la DOM.	Tendrá 5 días corridos para ingresar la solicitud de recepción final de la obra ante la DOM a contar de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

No serán considerados en los plazos de ejecución los tiempos de la obtención de los permisos una vez que el contratista realice el ingreso de carpeta de expediente en la DOM.

El plazo de ejecución de la obra podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **$869.938.995 IVA incluido**, conforme al siguiente detalle ofertado en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación.

ITEM	PARTIDAS	UNID.	CANT.	P.UNIT $	P.TOTAL $
SECCIÓN N°1					
1.-	INSTALACIÓN DE FAENAS, TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1	Derechos, aportes y otros gastos	GL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1.2	Instalación de Faenas, Energía y Servicios	UN	1	$ 5.200.000	$ 5.200.000
1.3	Instalación y Equipamiento de la Inspección Técnica de Obra	UN	1	$ 3.100.000	$ 3.100.000
1.4	Cierros provisorios	ML	120	$ 30.000	$ 3.600.000
1.5	Señaletica	UN	18	$ 70.000	$ 1.260.000
1.6	Desmonte de terminaciones y Limpieza				
1.6.1	Retiro de cielo falso (incluye climatización y ductos)	M2	675	$ 9.600	$ 6.480.000
1.6.2	Retiro de tabiques	M2	675	$ 10.000	$ 6.750.000
1.6.3	Retiro de baldosas / piso flotante y o piso falso (estructurado sobre madera)	M2	675	$ 8.000	$ 5.400.000
1.6.4	Retiro de tabiques y Puertas Vidriadas (puesto en bodega municipal)	M2	170	$ 20.000	$ 3.400.000
1.6.5	Retiro de escombros	M3	169	$ 55.300	$ 9.331.875
1.7	Medidas de protección, seguridad y contra la contaminación	GL	1	$ 2.480.100	$ 2.480.100
	SUBTOTAL				$ 49.001.975
SECCIÓN N°2					
2.-	TRAZADO				
2.2	Replanteo y trazado	GL	1	$ 5.500.000	$5.500.000
	SUBTOTAL				$5.500.000
SECCION N°3					
3.-	OBRAS CIVILES				
3.1	Losas				
3.1.1	Alzaprimmado 3 pisos inferiores	M2	1350	$ 43.280	$58.428.000
3.1.2	Retiro de sobre losa	M2	675	$ 9.000	$6.075.000
3.1.3	Picado de losa superior	M2	675	$ 12.500	$8.437.500
3.1.4	Limpieza a presión	M2	675	$ 7.200	$4.860.000
3.1.5	Enfierradura A63-42 H (A630-420H)	KG	17550	$ 2.910	$51.070.500
3.1.6	Ensayos	UN	3	$ 750.000	$2.250.000
3.1.7	Moldajes	M2	702	$ 30.000	$21.060.000
3.1.8	Corte de transito y plan de desvío	GL	1	$ 2.200.000	$2.200.000
3.1.9	Hormigonado Hormigón G-30	M3	135	$ 230.670	$31.140.450
3.1.10	Hormigonado Hormigón Liviano	M3	135	$ 210.090	$28.362.150
3.1.10.1	Ensayo de hormigon	M3	18	$ 40.000	$720.000
3.1.11	SIKA CARBODUR S o equivalente Tecnico	ML	5625	$ 54.420	$306.112.500
3.1.12	SIKADUR 30 o equivalente Tecnico	M2	400	$ 33.740	$13.496.000
3.1.13	Ensayo de Adherencia FIBRA	UN	12	$ 500.000	$6.000.000
	SUBTOTAL				$540.212.100
SECCION N°4					
4.-	ASEO Y ENTREGA				
4.1	Aseo final	GL	1	$ 2.500.000	$2.500.000
4.2	Carpeta de planos AS BUILT, EETT, Documentos	GL	1	$ 1.500.000	$1.500.000
4.3	Recepción Provisoria	GL	1	$ 500.000	$500.000
	SUBTOTAL				$4.500.000

COSTO NETO		$599.214.075
GG	12%	$71.905.689
UTILIDAD	10%	$59.921.408
SUBTOTAL NETO		$731.041.172
IVA	19%	$138.897.823
TOTAL		$869.938.995

DIRECCIÓN DE CONTROL

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago por los servicios prestados se realizará por estados de pago, de acuerdo con la Etapa efectivamente ejecutada, correspondiente al periodo facturado y se realizará de acuerdo con el precio ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3.

Para proceder al pago de las Etapas 2, 3 y 4, será requisito contar con la Recepción Parcial de la Etapa correspondiente, emitidos por el Supervisor Municipal, mientras que para la etapa 5, será requisito contar con el CRF emitido por la DOM.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Singularización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N° 3 de las Bases de licitación. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

<u>CUARTO TER:</u> ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR PARA EL PAGO.

Los pagos se realizarán por estados de pago, de acuerdo con la Etapa efectivamente ejecutada, contra la recepción conforme del Supervisor Municipal.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3, reproducidos en la cláusula Cuarta precedente, y de acuerdo con las etapas descritas en el siguiente recuadro:

HITO	COMPROBACIÓN DEL HITO	ESTADO DE PAGO
Ejecución Etapa 2: Reparación Losa piso 15	Avance de ejecución en un 100%	30 % del total de la oferta económica.
Reparación Losa piso 14	Avance de ejecución en un 100%	30 % del total de la oferta económica.
Reparación Losa piso 4	Avance de ejecución en un 100%	30% del total de la oferta económica.
Obtención Recepción Final DOM	Saldo Final contra entrega de CRF otorgado por la DOM.	10% del total de la oferta económica.

Las partidas globales se pagarán cuando estén totalmente realizadas, contra la recepción conforme del Supervisor Municipal. Son partidas globales aquellas que - en la columna "unidad" del Anexo N° 3 de la Oferta Económica, tiene la expresión "gl". Las partidas unitarias solo se pagarán por unidades enteras ejecutadas.

Los precios unitarios ofrecidos por el contratista en el Anexo N°3, tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. Se considera que en el precio indicado por el contratista están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos licitados y contratados.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de los servicios contratados se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales, insumos y equipos nacionales o importados que se utilicen, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

El Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
h. Fotografías en archivo digital de los trabajos especiales solicitados (1 fotografía previa, imágenes durante la obra y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos).
i. Orden de trabajo o certificados de laboratorio que respalden los ensayos realizados según lo requerido en las especificaciones técnicas del proyecto.
j. Certificado de Botadero que acredite el volumen (m3) del material llevado a botadero correspondiente al mes donde se ejecutaron las obras.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido el primer hito. Sin embargo, si el primer hito se cumple antes del primer mes, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2, A.2.3, cuando corresponda, y A.2.4 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan las obras ejecutadas, los plazos, el registro fotográfico, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9. de las Bases de Licitación.
c. Carpeta de planos As-built y documentos relacionados a la ejecución de la obra (informes técnicos, RDI), Certificados de materiales, Certificados emitidos por la DOM.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total original del contrato y, siempre que no alteren los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

En ningún caso los aumentos del contrato podrán exceder del 30% del monto total del contrato originalmente pactado.

Las modificaciones deben requeridas por el Supervisor Municipal, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

QUINTO BIS: AUMENTOS DE OBRAS, DISMINUCIONES DE OBRAS Y/U OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Se entenderán por aumentos o disminuciones de obras las que surjan de modificaciones al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, y que requieran aumentar o disminuir las cantidades de las mismas partidas incluidas en el itemizado del anexo N°3 "Oferta económica" respetando los precios unitarios ofertados, las mismas especificaciones técnicas contenidas en los antecedentes del contrato y previo Informe Técnico fundado, elaborado por el ITM que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución requerido.

Se entenderán por obras extraordinarias las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen para llevar a mejor término la obra contratada, pero que no se encuentren incluidas en el Anexo N°3 denominado "Oferta económica". No se considerarán obras extraordinarias, aquéllas que el contratista haya considerado en su oferta y que hayan estado incluidas en alguno de los antecedentes de la licitación.

Previo requerimiento del Supervisor Municipal, tanto en el caso de los aumentos o disminuciones de obras como en las obras extraordinarias, el contratista deberá presentar, debidamente fundado, el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar.

Deberá presentarse una Nota de Cambio, en formato planilla, basada en el anexo N°3 "Oferta económica", identificando claramente los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias y su efecto en el monto total de obras. El presupuesto del contratista deberá considerar los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original.

Dichos antecedentes deberán ser analizados por el ITM quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución de las obras o la incorporación de las obras extraordinarias y eventualmente el aumento de plazo. Para efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITM deberá contar con las cotizaciones o estudio de mercado que considere apropiadas para justificar la modificación de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en el anexo N°3 "Oferta económica".

El Supervisor Municipal del Contrato, deberá requerir la modificación contractual de corresponda a la que deberá incorporar el informe técnico elaborado por el ITM, el que deberá contar con su VB.

En el caso de aumento, u obras extraordinarias la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con lo señalado al respecto las bases de licitación. En el caso de disminuciones al monto del contrato el adjudicatario podrá o no modificar la garantía de fiel u oportuno cumplimiento.

QUINTO TER: DE LOS AUMENTOS DE PLAZO

Excepcionalmente se podrá aumentar el plazo de ejecución en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
b. A causa de modificaciones de proyecto (aumentos y/u obras extraordinarias), siempre que estas impacten la ruta crítica del proyecto.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Tratándose de la causal de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista deberá presentar al ITM, su solicitud con la justificación correspondiente por escrito. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos posteriores a la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Para la causal de modificaciones de proyecto, el plazo adicional para los aumentos de obra u obras extraordinarias deberá ser debidamente fundamentado por el Contratista, en base a la cantidad de obras, tiempos de adquisición y el rendimiento de mano de obra.

El ITM será el encargado de autorizar u observar dicha solicitud. Para ello, deberá evaluar los antecedentes presentados y podrá solicitar al Contratista más documentación de respaldo a la solicitud, o estará facultado para proponer un plazo diferente al Supervisor del Contrato, de forma fundada.

El Supervisor del Contrato elaborará un Informe Técnico fundado, quien determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud de aumento de plazo. Para la elaboración del Informe Técnico el Supervisor Municipal deberá evaluar los antecedentes presentados y podrá solicitar al Contratista más documentación de respaldo a la solicitud, pudiendo proponer un plazo diferente, de forma fundada.

En caso de que proceda un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el aumento de plazo y poder disponer el término anticipado de la contratación junto con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Certificado de Fianza** N° **641** emitido por **HIMMEL S.A.G.R.**, por la suma de **$36.552.059**.- (treinta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil cincuenta y nueve pesos, con vigencia hasta el **22 de diciembre de 2028**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y Certificado de Fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2, ambos de las Bases Administrativa.
b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de **Póliza N°348467-00** emitida por Contempora Seguros Generales, por un monto de **UF5.000**.- ("Cinco mil Unidades de Fomento"), con vigencia hasta el día **9 de noviembre de 2028**.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Gestión de Inmuebles,** o quien lo subrogue, de la Municipalidad de Las Condes, y será encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad. Lo anterior en concordancia con la modificación del reglamento interno de la Municipalidad de Las Condes aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección primera N°1809 de 04 de junio de 2026, que estableció una nueva estructura para el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
e. Cursar una multa, cuando corresponda.
f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
n. Certificar a través de un informe la recepción conforme de las obras, en cuanto a cantidad y plazos de ejecución del contratado.
o. Elaborar informe de liquidación.
p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
q. Aceptar el requerimiento de aumento de plazo para obtención de permisos de obra, conforme a lo establecido en el punto A.6.4.3. de las Bases de Licitación.
r. Requerir las modificaciones de contrato del punto A.15.1 de las Bases de Licitación, cumpliendo con el procedimiento establecido en dicho punto.
s. Elaborar el informe que fundamente los requerimientos de aumentos de plazo conforme al punto A.15.2. de las Bases de Licitación.
t. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
c. Visar la recepción conforme de las obras, en cuanto a cantidad y plazos de ejecución contratado.
d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Supervisar la correcta ejecución de las obras, en cuanto a cantidad y plazos de ejecución contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
g. Dar respuestas a los Requerimientos de Información realizados por el contratista.
h. Elaborar el informe técnico requerido en el punto A.15.1 de las Bases para los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias.
i. Autorizar o rechazar la solicitud de aumentos de plazo requeridos por el contratista de acuerdo con lo establecido en el punto A.15.2. de las Bases.
j. Aceptar o rechazar, según corresponda conforme al punto B.10.1 de las Bases Técnicas, la solicitud de recepción parcial de las obras presentada por el contratista.
k. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada.
b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
e. Acompañar toda la documentación exigida en los puntos A.14.1. y A.14.2. de las Bases de Licitación para la recepción conforme de los servicios prestados.
f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
k. Contar con el giro comercial correspondiente a la prestación del servicio contratado.
l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
m. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan las obras ejecutadas, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato y toda información relevante.
n. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
o. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
p. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
q. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Obras digital (o físico de no contar con el digital). En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
r. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
s. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
t. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
u. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
v. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
w. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de

Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Obras.

x. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.

h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

   El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-91-LR26.**

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos

establecidos en las bases de Licitación.

b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.

g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente contrato.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente contrato.

j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en el presente contrato.

k. Si el representante del Contratista no concurriera a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal señalará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

l. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITM municipal, dará derecho al Municipio para dar término anticipado al contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-91-LR26**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

Liquidación del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes la suscripción del Acta de recepción definitiva sin observaciones señalada en el punto B.10.3 de las Bases Técnicas, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas en el plazo establecido en el punto A.2.2.4 de las bases Administrativas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo máximo estipulado en los puntos A.6.4.2. y A.6.4.4.	Por día	10
2	Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista establecidas en el punto A.9. en las letras b), d) y m) de las Bases Administrativas.	Cada vez	3
3	Por no entregar programación de obras y/o las subsanaciones a ésta requeridas por el Supervisor Municipal o el ITM, en los plazos establecidos en el punto B.5.1.de las Bases Técnicas.	Por día	2
4	Por la no presentación del certificado de disposición final de los escombros según el punto B.7.8.1. de las Bases Técnicas	Por día	3
5	Comportamiento inadecuado del personal del contratista, de acuerdo con lo señalado en el punto B.7.9. de las Bases Técnicas	Cada vez	3
6	Por no retiro de escombros o acopio en la vía pública o falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada de trabajo, e incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en los puntos B.7.8.1 y B.7.8.2. de las Bases Técnicas	Por día	3
7	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	Cada vez	2
8	Por falta de cumplimiento en señalización de tránsito requerida, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Obras Preliminares.	Cada vez	3
9	Falta de acceso en uso del libro de obras digital (o físico en caso de no estar operativo el digital) o su debida actualización, de acuerdo con lo establecido en el punto B.7.1. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
10	No contar con letrero de obra o letrero informativo, de acuerdo con lo establecido las Especificaciones Técnicas de Obras Preliminares.	Cada vez	3
11	Por no cumplimiento en la realización de reuniones semanales según lo exigido en el punto B.7.2. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
12	Por no resarcir daños a terceros o en los plazos establecidos por el ITM, de acuerdo con lo establecido en el punto B.7.7. de las Bases Técnicas.	Por día	2
13	Ausencia del jefe de terreno sin aprobación del ITM de acuerdo con lo establecido en punto B.4.3. o falta injustificada	Cada vez	3

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

	del administrador del contrato cuando se le requiera de acuerdo con lo punto B.4.2. de las Bases Técnicas.		
14	Utilización de máquinas en mal estado que viertan combustibles o lubricantes en los causes o la vía pública que genere contaminación de cualquier forma o presenten peligro para el personal, según lo exigido en el punto B.8.3. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
15	Incumplimiento o falta de la instalación de faena o aseo deficiente en baños, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Obras Preliminares.	Cada vez	3
16	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, de acuerdo con el punto B.2.2. de las Bases Técnicas	Cada vez	3
17	Que el contratista autorice el ingreso a cualquier trabajador sin un contrato vigente, de acuerdo con lo estipulado en el punto B.4.6. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
18	No presentación del administrador del contrato en la reunión de obra, de acuerdo con lo indicado en el punto B.7.2. de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
19	Incumplir con la limpieza exigida en el punto B.9.1. de las Bases Técnicas	Cada vez	1
20	No efectuar la reparación, reemplazo o demolición de las obras rechazadas por el ITM, de acuerdo con lo indicado en punto B.3.1. de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
21	No realizar el cambio de profesional por solicitud del mandante en el plazo indicado en el punto B.4.5. de las Bases Técnicas.	Por día	1
22	Realizar cambio de profesional sin la autorización del ITM de acuerdo con lo indicado en punto B.4.5. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
23	Incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas en el punto B.7.6. de las Bases Técnicas.	Cada vez	1
24	En caso de que el contratista no subsane los reparos detectados por el ITM y por el Supervisor del Contrato. dentro del plazo fijado según lo establecido en el punto B.10.1 de las Bases Técnicas.	Por día	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato o en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N°A.2.2 de las bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

Deber de reportar incidentes.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato, las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.

c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en la ejecución del contrato.

f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el presente contrato.

g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus

empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-91-LR26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don ANDRÉS PALMA CRUZ para suscribir este contrato en representación de KALEDONIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA, consta en la escritura pública de fecha 28 de marzo de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de Álvaro González Salinas, con vigencia otorgada por el Registro de Comercio de Santiago al 12 de agosto de 2026.

HAY FIRMAS

2.- DEVUÉLVASE las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes, **KALEDONIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, RUT. N°76.320.342-5; CONSTRUCTORA PROFAST SpA, RUT N°77.467.078-5** y **ADEL CONSTRUCCIONES SpA, RUT. N°76.808.385-1,** una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, de conformidad con las bases de licitación.

3.- IMPÚTASE el gasto al SUBTITULO: 31 Iniciativa de Inversión; ITEM: 02 Proyectos; ASIGNACION: 004 Obras Civiles; ASIG.INTERNA: 003009 (3003-I) Obras En Edificio Municipal; Contracuenta: 1610204031004; VALOR: $347975598; PROGRAMAS: $347.975.598 Proyectos de Inversión; OBSERVACIONES: Acuerdo Nro. 197/2026. Acuerdo Adoptado en la 1258° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 23 de julio de 2026. Anticipo $130.490.849 (Año 2026); 1. Ejecución Etapa 2: Reparación Losa Piso 15 $217.484.749 (año 2026); 2. Reparación Losa 2 $217.484.749 (año 2027) 3; Reparación Losa 3 $217.484.749 (año 2027); 4. Obtención Recepción Final Dom $86.993.900 (año 2027).

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre del contratista**, KALEDONIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA**, **RUT N°76.320.342-5**, por el monto del contrato, de **$869.938.995 IVA incluido.**

5.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto al contratista **KALEDONIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA**, **RUT N°76.320.342-5**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico kaledonia@kaledonia.cl; y a los inspectores técnicos don Cristian Nelson

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Moncada al correo electrónico cnelson@lascondes.cl y a don Ricardo Valenzuela Valdivia al correo electrónico ricardo.valenzuela@lascondes.cl.

6.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

ALCALDESA

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Depto. de Gestión de Inmuebles
- ITM: cnelson@lascondes.cl y ricardo.valenzuela@lascondes.cl.
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Sección Facturación
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Depto. de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

2929
2982

300748 –

CONTRATO DE "REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

ID N°2345-91-LR26

En Santiago, a - 9 SEP. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominada indistintamente como "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, la sociedad **KALEDONIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA, RUT N°76.320.342-5**, debidamente representada, según se acreditará, por don **ANDRÉS PALMA CRUZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Padre Sergio Correa N°14.500, Oficina 310, comuna de Colina, en adelante denominada indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: **ANTECEDENTES.**

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, **ID N° 2345-91-LR26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª **N°1709** de fecha **25 de mayo de 2026** que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2345-91-LR26.**
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª **N°2114** de fecha **22 de junio de 2026**, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2345-91-LR26.**
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª **N°2549** de fecha **31 de julio de 2026** que adjudicó la Licitación pública **ID N°2345-91-LR26.**
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-XiAeQQFFG5**, de fecha **4 de agosto de 2026**.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Certificado de Fianza** Número **641** emitido por **HIMMEL S.A.G.R.** con vigencia hasta el **22 de diciembre de 2028** e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
6. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en **Póliza Número 348467-00**, emitida por Contempora Seguros Generales, con vigencia hasta el **9 de noviembre de 2028** e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.
7. El Informe imputación número **004406** de fecha **28 de julio de 2026** emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
8. El Acuerdo N°**197/2026**, aprobado en Sesión Ordinaria N°**1258** del Concejo Municipal, celebrada el **23 de julio de 2026** que aprobó la adjudicación de la Licitación Pública "REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID2345-91-LR26 a la empresa KALEDONIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, RUT N°76.320.342-5.

SEGUNDO: **OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de ejecución de obras de reparación y/o refuerzo estructural en losas de hormigón de los pisos 4, 14 y 15 del Edificio Consistorial de la

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N°3400, Las Condes, basándose en el proyecto resultante del servicio contratado mediante licitación pública denominado "SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ANÁLISIS Y DISEÑO DE REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID 2560-39-LE25, elaborado en el año 2025 por la Empresa Cazaux y Guzmán Ingeniería Limitada, y de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas de la Licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio deberá quedar registrado en el **Acta de Inicio de los Servicios**, según lo establecido en el punto A.6.4.3. de las Bases Administrativas. Dicha acta deberá suscribirse en un plazo no mayor a 10 días corridos contados desde la notificación de la publicación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios será a la suscripción del presente contrato, comenzando a regir desde esa fecha los plazos para que el contratista presente la solicitud de Permiso ante la Dirección de Obras Municipales, lo que deberá quedar acordado en el acta de inicio de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Avenida Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

TERCERO TER: PLAZO DE PERMISOS DE LA OBRA.

El plazo para obtener el permiso de la obra no podrá exceder los 70 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de los Servicios" señalada en el punto B.5.3. de las Bases Técnicas y hasta la obtención del permiso de obra.

Los plazos que el contratista deberá considerar para sus gestiones son los indicados para la Etapa 1, es decir 10 días corridos para presentar expedientes en la DOM, desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, y 10 días corridos para atender observaciones emitidas, en caso de que existan.

En casos debidamente justificados el contratista podrá solicitar un aumento del plazo para obtención del Permiso. Su solicitud deberá ser aceptada por el Supervisor Municipal del Contrato, siempre y cuando el motivo por el que se solicita el aumento de plazo no sea imputable al contratista.

TERCERO QUATER: PLAZO DE LAS OBRAS.

El plazo de ejecución de obras será de **159 días hábiles**, correspondiente al plazo total ofertado en el Anexo N°9 de las Bases de Licitación, **contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Entrega de Terreno" señalada en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas** y hasta la fecha de la solicitud de recepción parcial de la Etapa 4, cuando esta sea aprobada por la comisión, de acuerdo con lo señalado en el punto B.10.1. de las Bases.

El plazo para firmar el "Acta de Entrega de Terreno" no podrá ser mayor a 5 días corridos contados desde la obtención del permiso correspondiente emitido por la DOM.

No será imputable al plazo de ejecución del contratista los días en que la municipalidad requiera tiempos para el traslado de los funcionarios de tal manera de poder entregar cada nivel para su ejecución.

En el caso que el ITM rechace la solicitud de recepción parcial, se considerará que el plazo no concluyó y podrán aplicarse las multas en caso de que correspondan, esto aplica tanto para el plazo ofertado para cada etapa, como el plazo máximo que tendrá el contratista para ejecutar la

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

totalidad de las obras. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los plazos serán por ETAPAS señalados en el siguiente cuadro:

ETAPA	NOMBRE ETAPA	INICIO	TERMINO / HITO	PLAZO MAXIMO
1	Permiso de Obras	Desde la suscripción "Acta de Inicio de Servicios".	Obtención de Permisos.	70 días corridos desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, teniendo en consideración que tendrá 10 días corridos para presentar expediente y 10 días corridos para subsanar observaciones en caso de que existan.
2	Reparación de losa Piso 15	Desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.	Suscripción del Acta de Recepción Parcial de la Etapa 2, la cual podrá ser con o sin observaciones.	59 días hábiles
3	Reparación de losa Piso 14	Contra recepción parcial de Término de la Etapa 2.	Suscripción del Acta de Recepción Parcial de la Etapa 3, la cual podrá ser con o sin observaciones.	50 días hábiles
4	Reparación de losa Piso 4	Contra recepción parcial de Término de la Etapa 3.	Suscripción del Acta de Recepción Parcial de la Etapa 4, la cual podrá ser con o sin observaciones	50 días hábiles
5	Recepción del Permiso de Obra torgado por la DOM.	Solicitud de Contratista, para ingresar antecedentes para obtener el Certificado de Recepción Final (CRF) de las obras, contra recepción parcial de Término de la Etapa 4.	Contra obtención de CRF otorgado por la DOM.	Tendrá 5 días corridos para ingresar la solicitud de recepción final de la obra ante la DOM a contar de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

No serán considerados en los plazos de ejecución los tiempos de la obtención de los permisos una vez que el contratista realice el ingreso de carpeta de expediente en la DOM.

El plazo de ejecución de la obra podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **$869.938.995 IVA incluido**, conforme al siguiente detalle ofertado en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación.

ITEM	PARTIDAS	UNID.	CANT.	P.UNIT $	P.TOTAL $
SECCIÓN N°1					
1.-	INSTALACIÓN DE FAENAS, TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1	Derechos, aportes y otros gastos	GL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1.2	Instalación de Faenas, Energía y Servicios	UN	1	$ 5.200.000	$ 5.200.000
1.3	Instalación y Equipamiento de la Inspección Técnica de Obra	UN	1	$ 3.100.000	$ 3.100.000
1.4	Cierros provisorios	ML	120	$ 30.000	$ 3.600.000
1.5	Señaléticas	UN	18	$ 70.000	$ 1.260.000
1.6	Desmonte de terminaciones y Limpieza				
1.6.1	Retiro de cielo falso (incluye climatización y ductos)	M2	675	$ 9.600	$ 6.480.000
1.6.2	Retiro de tabiques	M2	675	$ 10.000	$ 6.750.000
1.6.3	Retiro de baldosas / piso flotante y o piso falso (estructurado sobre madera)	M2	675	$ 8.000	$ 5.400.000
1.6.4	Retiro de tabiques y Puertas Vidriadas (puesto en bodega municipal)	M2	170	$ 20.000	$ 3.400.000
1.6.5	Retiro de escombros	M3	169	$ 55.300	$ 9.331.875
1.7	Medidas de protección, seguridad y contra la contaminación	GL	1	$ 2.480.100	$ 2.480.100
	SUBTOTAL				$ 49.001.975
SECCIÓN N°2					
2.-	TRAZADO				
2.2	Replanteo y trazado	GL	1	$ 5.500.000	$5.500.000
	SUBTOTAL				$5.500.000
SECCIÓN N°3					
3.-	OBRAS CIVILES				
3.1	Losas				
3.1.1	Alizaprimado 3 pisos inferiores	M2	1350	$ 43.260	$58.426.000
3.1.2	Retiro de sobre losa	M2	675	$ 9.000	$6.075.000
3.1.3	Picado de losa superior	M2	675	$ 12.500	$8.437.500
3.1.4	Limpieza a presión	M2	675	$ 7.200	$4.860.000
3.1.5	Enfierradura A63-42 H (A630-420H)	KG	17550	$ 2.910	$51.070.500
3.1.6	Ensayos	UN	3	$ 750.000	$2.250.000
3.1.7	Moldajes	M2	702	$ 30.000	$21.060.000
3.1.8	Corte de transito y plan de desvío	GL	1	$ 2.200.000	$2.200.000
3.1.9	Hormigonado Hormigón G-30	M3	136	$ 230.670	$31.140.450
3.1.10	Hormigonado Hormigón Liviano	M3	135	$ 210.090	$28.362.150
3.1.10.1	Ensayo de hormigon	M3	16	$ 40.000	$720.000
3.1.11	SIKA CARBODUR S o equivalente Tecnico	ML	5625	$ 54.420	$306.112.500
3.1.12	SIKADUR 30 o equivalente Tecnico	M2	400	$ 33.740	$13.496.000
3.1.13	Ensayo de Adherencia FIBRA	UN	12	$ 500.000	$6.000.000
	SUBTOTAL				$540.212.100
SECCIÓN N°4					
4.-	ASEO Y ENTREGA				
4.1	Aseo final	GL	1	$ 2.500.000	$2.500.000
4.2	Carpeta de planos AS BUILT, EETT, Documentos	GL	1	$ 1.500.000	$1.500.000
4.3	Recepción Provisoria	GL	1	$ 500.000	$500.000
	SUBTOTAL				$4.500.000

COSTO NETO		$599.214.075
GG	12%	$71.905.689
UTILIDAD	10%	$59.921.408
SUBTOTAL NETO		$731.041.172
IVA	19%	$138.897.823
TOTAL		$869.938.995

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago por los servicios prestados se realizará por estados de pago, de acuerdo con la Etapa efectivamente ejecutada, correspondiente al periodo facturado y se realizará de acuerdo con el precio ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3.

Para proceder al pago de las Etapas 2, 3 y 4, será requisito contar con la Recepción Parcial de la Etapa correspondiente, emitidos por el Supervisor Municipal, mientras que para la etapa 5, será requisito contar con el CRF emitido por la DOM.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Singularización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N° 3 de las Bases de licitación. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER: ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR PARA EL PAGO.

Los pagos se realizarán por estados de pago, de acuerdo con la Etapa efectivamente ejecutada, contra la recepción conforme del Supervisor Municipal.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3, reproducidos en la cláusula Cuarta precedente, y de acuerdo con las etapas descritas en el siguiente recuadro:

HITO	COMPROBACIÓN DEL HITO	ESTADO DE PAGO
Ejecución Etapa 2: Reparación Losa piso 15	Avance de ejecución en un 100%	30 % del total de la oferta económica.
Reparación Losa piso 14	Avance de ejecución en un 100%	30 % del total de la oferta económica.
Reparación Losa piso 4	Avance de ejecución en un 100%	30% del total de la oferta económica.
Obtención Recepción Final DOM	Saldo Final contra entrega de CRF otorgado por la DOM.	10% del total de la oferta económica.

Las partidas globales se pagarán cuando estén totalmente realizadas, contra la recepción conforme del Supervisor Municipal. Son partidas globales aquellas que - en la columna "unidad" del Anexo N° 3 de la Oferta Económica, tiene la expresión "gl". Las partidas unitarias solo se pagarán por unidades enteras ejecutadas.

Los precios unitarios ofrecidos por el contratista en el Anexo N°3, tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. Se considera que en el precio indicado por el contratista están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos licitados y contratados.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de los servicios contratados se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales, insumos y equipos nacionales o importados que se utilicen, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

El Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
h. Fotografías en archivo digital de los trabajos especiales solicitados (1 fotografía previa, imágenes durante la obra y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos).
i. Orden de trabajo o certificados de laboratorio que respalden los ensayos realizados según lo requerido en las especificaciones técnicas del proyecto.
j. Certificado de Botadero que acredite el volumen (m3) del material llevado a botadero correspondiente al mes donde se ejecutaron las obras.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido el primer hito. Sin embargo, si el primer hito se cumple antes del primer mes, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2, A.2.3, cuando corresponda, y A.2.4 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan las obras ejecutadas, los plazos, el registro fotográfico, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9. de las Bases de Licitación.
c. Carpeta de planos As-built y documentos relacionados a la ejecución de la obra (informes técnicos, RDI), Certificados de materiales, Certificados emitidos por la DOM.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total original del contrato y, siempre que no alteren los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

En ningún caso los aumentos del contrato podrán exceder del 30% del monto total del contrato originalmente pactado.

Las modificaciones deben requeridas por el Supervisor Municipal, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

QUINTO BIS: AUMENTOS DE OBRAS, DISMINUCIONES DE OBRAS Y/U OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Se entenderán por aumentos o disminuciones de obras las que surjan de modificaciones al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, y que requieran aumentar o disminuir las cantidades de las mismas partidas incluidas en el itemizado del anexo N°3 "Oferta económica" respetando los precios unitarios ofertados, las mismas especificaciones técnicas contenidas en los antecedentes del contrato y previo Informe Técnico fundado, elaborado por el ITM que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución requerido.

Se entenderán por obras extraordinarias las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen para llevar a mejor término la obra contratada, pero que no se encuentren incluidas en el Anexo N°3 denominado "Oferta económica". No se considerarán obras extraordinarias, aquéllas que el contratista haya considerado en su oferta y que hayan estado incluidas en alguno de los antecedentes de la licitación.

Previo requerimiento del Supervisor Municipal, tanto en el caso de los aumentos o disminuciones de obras como en las obras extraordinarias, el contratista deberá presentar, debidamente fundado, el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar.

Deberá presentarse una Nota de Cambio, en formato planilla, basada en el anexo N°3 "Oferta económica", identificando claramente los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias y su efecto en el monto total de obras. El presupuesto del contratista deberá considerar los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original.

Dichos antecedentes deberán ser analizados por el ITM quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución de las obras o la incorporación de las obras extraordinarias y eventualmente el aumento de plazo. Para efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITM deberá contar con las cotizaciones o estudio de mercado que considere apropiadas para justificar la modificación de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en el anexo N°3 "Oferta económica".

El Supervisor Municipal del Contrato, deberá requerir la modificación contractual de corresponda a la que deberá incorporar el informe técnico elaborado por el ITM, el que deberá contar con su VB.

En el caso de aumento, u obras extraordinarias la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con lo señalado al respecto las bases de licitación. En el caso de disminuciones al monto del contrato el adjudicatario podrá o no modificar la garantía de fiel u oportuno cumplimiento.

QUINTO TER: DE LOS AUMENTOS DE PLAZO

Excepcionalmente se podrá aumentar el plazo de ejecución en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
b. A causa de modificaciones de proyecto (aumentos y/u obras extraordinarias), siempre que estas impacten la ruta crítica del proyecto.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Tratándose de la causal de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista deberá presentar al ITM, su solicitud con la justificación correspondiente por escrito. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos posteriores a la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Para la causal de modificaciones de proyecto, el plazo adicional para los aumentos de obra u obras extraordinarias deberá ser debidamente fundamentado por el Contratista, en base a la cantidad de obras, tiempos de adquisición y el rendimiento de mano de obra.

El ITM será el encargado de autorizar u observar dicha solicitud. Para ello, deberá evaluar los antecedentes presentados y podrá solicitar al Contratista más documentación de respaldo a la solicitud, o estará facultado para proponer un plazo diferente al Supervisor del Contrato, de forma fundada.

El Supervisor del Contrato elaborará un Informe Técnico fundado, quien determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud de aumento de plazo. Para la elaboración del Informe Técnico el Supervisor Municipal deberá evaluar los antecedentes presentados y podrá solicitar al Contratista más documentación de respaldo a la solicitud, pudiendo proponer un plazo diferente, de forma fundada.

En caso de que proceda un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el aumento de plazo y poder disponer el término anticipado de la contratación junto con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Certificado de Fianza N° 641** emitido por **HIMMEL S.A.G.R.**, por la suma de **$36.552.059.-** (treinta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil cincuenta y nueve pesos, con vigencia hasta el **22 de diciembre de 2028**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y Certificado de Fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2, ambos de las Bases Administrativa.
b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de **Póliza N°348467-00** emitida por Contempora Seguros Generales, por un monto de **UF5.000**.- ("Cinco mil Unidades de Fomento"), con vigencia hasta el día **9 de noviembre de 2028**.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Gestión de Inmuebles,** o quien lo subrogue, de la Municipalidad de Las Condes, y será encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad. Lo anterior en concordancia con la modificación del reglamento interno de la Municipalidad de Las Condes aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección primera N°1809 de 04 de junio de 2026, que estableció una nueva estructura para el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
e. Cursar una multa, cuando corresponda.
f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
n. Certificar a través de un informe la recepción conforme de las obras, en cuanto a cantidad y plazos de ejecución del contratado.
o. Elaborar informe de liquidación.
p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
q. Aceptar el requerimiento de aumento de plazo para obtención de permisos de obra, conforme a lo establecido en el punto A.6.4.3. de las Bases de Licitación.
r. Requerir las modificaciones de contrato del punto A.15.1 de las Bases de Licitación, cumpliendo con el procedimiento establecido en dicho punto.
s. Elaborar el informe que fundamente los requerimientos de aumentos de plazo conforme al punto A.15.2. de las Bases de Licitación.
t. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
c. Visar la recepción conforme de las obras, en cuanto a cantidad y plazos de ejecución contratado.
d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Supervisar la correcta ejecución de las obras, en cuanto a cantidad y plazos de ejecución contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
g. Dar respuestas a los Requerimientos de Información realizados por el contratista.
h. Elaborar el informe técnico requerido en el punto A.15.1 de las Bases para los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias.
i. Autorizar o rechazar la solicitud de aumentos de plazo requeridos por el contratista de acuerdo con lo establecido en el punto A.15.2. de las Bases.
j. Aceptar o rechazar, según corresponda conforme al punto B.10.1 de las Bases Técnicas, la solicitud de recepción parcial de las obras presentada por el contratista.
k. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada.
b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
e. Acompañar toda la documentación exigida en los puntos A.14.1. y A.14.2. de las Bases de Licitación para la recepción conforme de los servicios prestados.
f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
k. Contar con el giro comercial correspondiente a la prestación del servicio contratado.
l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
m. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan las obras ejecutadas, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato y toda información relevante.
n. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
o. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
p. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
q. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Obras digital (o físico de no contar con el digital). En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
r. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
s. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
t. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
u. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
v. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
w. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Obras.

x. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.

h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

   El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2345-91-LR26.**

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos

establecidos en las bases de Licitación.

b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.

g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente contrato.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente contrato.

j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en el presente contrato.

k. Si el representante del Contratista no concurriera a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal señalará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

l. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITM municipal, dará derecho al Municipio para dar término anticipado al contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-91-LR26**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

Liquidación del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes la suscripción del Acta de recepción definitiva sin observaciones señalada en el punto B.10.3 de las Bases Técnicas, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas en el plazo establecido en el punto A.2.2.4 de las bases Administrativas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo máximo estipulado en los puntos A.6.4.2. y A.6.4.4.	Por día	10
2	Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista establecidas en el punto A.9. en las letras b), d) y m) de las Bases Administrativas.	Cada vez	3
3	Por no entregar programación de obras y/o las subsanaciones a ésta requeridas por el Supervisor Municipal o el ITM, en los plazos establecidos en el punto B.5.1.de las Bases Técnicas.	Por día	2
4	Por la no presentación del certificado de disposición final de los escombros según el punto B.7.8.1. de las Bases Técnicas	Por día	3
5	Comportamiento inadecuado del personal del contratista, de acuerdo con lo señalado en el punto B.7.9. de las Bases Técnicas	Cada vez	3
6	Por no retiro de escombros o acopio en la vía pública o falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada de trabajo, e incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en los puntos B.7.8.1 y B.7.8.2. de las Bases Técnicas	Por día	3
7	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	Cada vez	2
8	Por falta de cumplimiento en señalización de tránsito requerida, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Obras Preliminares.	Cada vez	3
9	Falta de acceso en uso del libro de obras digital (o físico en caso de no estar operativo el digital) o su debida actualización, de acuerdo con lo establecido en el punto B.7.1. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
10	No contar con letrero de obra o letrero informativo, de acuerdo con lo establecido las Especificaciones Técnicas de Obras Preliminares.	Cada vez	3
11	Por no cumplimiento en la realización de reuniones semanales según lo exigido en el punto B.7.2. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
12	Por no resarcir daños a terceros o en los plazos establecidos por el ITM, de acuerdo con lo establecido en el punto B.7.7. de las Bases Técnicas.	Por día	2
13	Ausencia del jefe de terreno sin aprobación del ITM de acuerdo con lo establecido en punto B.4.3. o falta injustificada	Cada vez	3

	del administrador del contrato cuando se le requiera de acuerdo con lo punto B.4.2. de las Bases Técnicas.		
14	Utilización de máquinas en mal estado que viertan combustibles o lubricantes en los causes o la vía pública que genere contaminación de cualquier forma o presenten peligro para el personal, según lo exigido en el punto B.8.3. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
15	Incumplimiento o falta de la instalación de faena o aseo deficiente en baños, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Obras Preliminares.	Cada vez	3
16	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, de acuerdo con el punto B.2.2. de las Bases Técnicas	Cada vez	3
17	Que el contratista autorice el ingreso a cualquier trabajador sin un contrato vigente, de acuerdo con lo estipulado en el punto B.4.6. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
18	No presentación del administrador del contrato en la reunión de obra, de acuerdo con lo indicado en el punto B.7.2. de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
19	Incumplir con la limpieza exigida en el punto B.9.1. de las Bases Técnicas	Cada vez	1
20	No efectuar la reparación, reemplazo o demolición de las obras rechazadas por el ITM, de acuerdo con lo indicado en punto B.3.1. de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
21	No realizar el cambio de profesional por solicitud del mandante en el plazo indicado en el punto B.4.5. de las Bases Técnicas.	Por día	1
22	Realizar cambio de profesional sin la autorización del ITM de acuerdo con lo indicado en punto B.4.5. de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
23	Incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas en el punto B.7.6. de las Bases Técnicas.	Cada vez	1
24	En caso de que el contratista no subsane los reparos detectados por el ITM y por el Supervisor del Contrato. dentro del plazo fijado según lo establecido en el punto B.10.1 de las Bases Técnicas.	Por día	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato o en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N°A.2.2 de las bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

Deber de reportar incidentes.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su

repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato, las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.

c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en la ejecución del contrato.

f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el presente contrato.

g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"REFUERZO ESTRUCTURAL EN LOSAS DE HORMIGÓN EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-91-LR26** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don **ANDRÉS PALMA CRUZ** para suscribir este contrato en representación de **KALEDONIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA**, consta en la escritura pública de fecha 28 de marzo de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de Álvaro González Salinas, con vigencia otorgada por el Registro de Comercio de Santiago al 12 de agosto de 2026.

CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
Digitally signed by CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
Date: 2026.09.09 20:42:26 -03'00'

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
ANDRES PALMA CRUZ
2026.09.08 15:41:20 -0300

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA	**ANDRÉS PALMA CRUZ**
ALCALDESA	REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	KALEDONIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA